REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

LONGAVI, 1 . 2014

DECRETO EXENTO N° 498 /

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 4° del D.F.L N° 1 de 2006, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio está autorizado para desarrollar en el ámbito de su territorio funciones relacionadas con la educación.

Que, la Ilustre Municipalidad de Longaví, a través de su Departamento de Educación, tienen la voluntad y decisión de mejorar las condiciones que posibiliten que los alumnos de las Escuelas Juan de la Cruz Domínguez, Paula Jara Quemada y Cardenal José María Caro, tengan la oportunidad de realizar estudios del idioma Inglés en sus respectivos establecimientos educacionales, al implementar en éstos, un laboratorio con las herramientas tecnológicas y pedagógicas adecuadas.

Que la ONG World Kingdom Workers, en su Proyecto de Desarrollo, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo del idioma Inglés en los países de Sudamérica.

Que, acorde lo anterior la Ilustre Municipalidad de Longaví y la ONG World Kingdom Workers suscribieron con fecha 03 de febrero de 2014 un Convenio de Cooperación Institucional, mediante el cual establecieron las bases generales de cooperación para proporcionar al Departamento de Educación de Longaví, profesores titulados nativos expertos en el idioma del inglés y mejorar el nivel del mismo idioma, para promover el intercambio cultural con los Estados Unidos y a la vez capacitar a los docentes que trabajan en DAEM de Longaví.

DECRETO:

APRUÉBESE, en todas sus partes, el **Convenio de Cooperación** suscrito con fecha 03 de febrero de 2014, entre el Municipio y la ONG World Kingdom Workers, para proporcionar al Departamento de Educación de Longaví, profesores titulados nativos expertos en el idioma del inglés y mejorar el nivel del mismo idioma, para promover el intercambio cultural con los Estados Unidos y a la vez capacitar a los docentes que trabajan en el DAEM de Longaví.

Dicho convenio entrará en vigencia a partir del 01 de Marzo del 2014 y se extenderá hasta el 31 de julio del año 2015, pudiéndose renovar automáticamente si las partes así lo manifestasen, por el plazo de un año más.

DÉSE CUMPLIMIENTO a las obligaciones que se adquieren por el convenio.

DESÍGNESE responsable de la ejecución del presente convenio al Administrador Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

MARIO BRIONES ARAICE